



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de enero de 2024

P.I.E. N° 177/2023-2024

Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe y remita en copia legalizada del código único de identificación de todos los actores productivos mineros y operadores mineros, que se encuentran en el Municipio de San Andrés de Machaca, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 2. Informe y remita en formato Shapefile (SHP), la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados y cuadrículas reservada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM a los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 3. Informe, si los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, tienen cuadrículas y explotan mineral en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses. De ser así remita, los estudios ambientales con carácter multisectorial señalados en el Artículo 93 párrafo III inciso c) de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 4. Informe y remita en copia legalizada, los informes técnicos conclusivos de los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, emitidos desde 2015 a la fecha, por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.”.

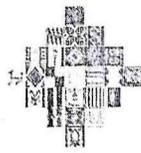
Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vaca Bermúdez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 27 de febrero de 2024
MMM-DS-0437-DGAJ-0181/2024



Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. –

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 177/2023-2024

06 MAR 2024
15:10

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 177/2023-2024, presentada por la Cámara de Senadores, de acuerdo a los puntos transcritos del cuestionario remitido:

"...1. **INFORME Y REMITA EN COPIA LEGALIZADA DEL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS, QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE MACHACA, PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO...**"

"...2. **INFORME Y REMITA EN FORMATO SHAPEFILE (SHP), LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA CARTOGRÁFICA DE LOS DERECHOS MINEROS OTORGADOS Y CUADRICULAS RESERVADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA – AJAM A LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO...**"

"...3. **INFORME, SI LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1, TIENEN CUADRICULAS Y EXPLOTAN MINERALES EN PROXIMIDADES DE CABECERAS DE CUENCA, LAGOS, RÍOS, VERTIENTES Y EMBALSES. DE SER ASÍ REMITA, LOS ESTUDIOS AMBIENTALES CON CARÁCTER MULTISECTORIAL SEÑALADOS EN EL ARTICULO 93, PARÁGRAFO III, INCISO C) DE LA LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA. ESTA**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax: (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia



0002
22

INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO...

"...4. INFORME Y REMITA EN COPIA LEGALIZADA, LOS INFORMES TÉCNICOS CONCLUSIVOS DE LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1, EMITIDOS DESDE 2015 A LA FECHA, POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM), ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO ..."

Respuesta a la pregunta 1,2,3 y 4.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa, que de la revisión realizada a la base de datos "SIACCMB y GISAJAM", se evidencia que no cursa registro de derechos mineros vigentes dentro del municipio de San Andrés de Machaca. Por lo tanto, ningún operador o actor productivo, minero cuenta con autorización legal para realizar actividad minera en el sector.

Con este particular motivo, hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Ing. Marcelino Quispa López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MBH/ccdc
Adj. Lo indicado.
C.c./Archivo Correlativo
HR 1-756-R



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"